

LA EVALUACIÓN DE LA FUNCIÓN DOCENTE EN LOS PLANES DE ACTUACIÓN DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

THE EVALUATION OF THE TEACHING FUNCTION IN THE ACTION PLANS OF THE EDUCATION INSPECTORATE OF THE COMMUNITY OF MADRID

Luis Abad Merino

Inspector de educación. Comunidad de Madrid.

Resumen

En este artículo, se analiza el papel que desempeña la Inspección Educativa en la evaluación de la función docente. Se examina, en primer lugar, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, donde se constata una clara indefinición en la regulación respecto a la citada evaluación. Frente a ello, se enumeran las disposiciones normativas de la Comunidad de Madrid, en las que se atribuye esa función a los inspectores de educación. Se presenta, por último, el modelo de evaluación de la función docente que se está llevando a cabo en la Comunidad de Madrid y las futuras líneas de desarrollo.

Palabras clave: *5802.02 Organización y Dirección de las Instituciones Educativas, 5803.01 Carreras y Categoría del Profesorado 5803.02 Preparación de Profesores.*

Abstract

This article analyzes the role of educational inspection in the evaluation of the teaching role. Firstly, it examines the Organic Law 2/2006, of May 3, 2006, of Education, where there is a clear lack of definition in the regulation of the mentioned evaluation. In contrast, it lists normative provisions of the Community of Madrid, in which this role is attributed to education inspectors. Finally, it presents the method of evaluation of the teaching role that is being carried out in the Community of Madrid and the future lines of development.

Keywords: *5802.02 Organization and Management of Educational Institutions, 5803.01 Teacher Careers and Status 5803.02 Teacher Preparation.*

1. Introducción

La consideración de la actividad del profesorado como factor de calidad de los sistemas educativos es habitualmente reconocida en numerosos estudios internacionales y ha sido y es objeto de análisis permanentes (McKinsey, 2007; López Rupérez, 2014; Valle *et al.*, 2023). Sin embargo, la normativa estatal no recoge de forma clara cómo se evalúa y ni quién ejerce administrativamente la competencia. En el presente artículo, se expone cómo la Inspección Educativa de la Comunidad de Madrid tiene establecida reglamentariamente entre sus funciones la evaluación de la práctica docente y la lleva a cabo de forma sistemática en sus actuaciones. Así queda reflejado en el Decreto 61/2019, de 9 de julio, y en la Orden 732/2021, de 24 de marzo, que regulan el funcionamiento de la Inspección Educativa, así como en el Plan General Plurianual de Actuación (2021-2025) y en los sucesivos planes anuales.

2. Indefinición en la LOE

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOE), recoge en su propio preámbulo y a lo largo de varios artículos la práctica docente como un factor de calidad. Sin embargo, la responsabilidad de su evaluación, que es esencial para fomentar esa calidad, no se asigna de manera específica a ningún órgano, cuerpo docente o institución, sino que queda diluida de forma confusa e, incluso, contradictoria.

En efecto, la LOE reconoce la relevancia de la evaluación desde su artículo 1.º al considerarla uno de los principios inspiradores del sistema educativo. El Título III, Profesorado, dedica el artículo 106 a la evaluación de la función docente: señala que se establecerán planes al efecto, con la participación del profesorado, con criterios públicos, que se fomentará la

evaluación voluntaria y que los resultados serán tenidos en cuenta en el desarrollo profesional. Pero no concreta de quién es la responsabilidad de esa evaluación. En otros artículos de la LOE, se habla de la autoevaluación de la práctica docente (artículo 102, Formación permanente); de la participación del director en la evaluación del profesorado (artículo 132. Competencias del director o directora); o de la evaluación voluntaria de la función docente (Disposición adicional sexta).

Llama la atención que el Título VI, Inspección del sistema educativo, no atribuya de manera explícita la evaluación de la función docente al cuerpo de inspectores de educación, de forma contraria a lo que ocurre con la evaluación de la función directiva, que sí se asigna a dicho cuerpo docente en el artículo 146. Solo se realiza una referencia muy indirecta en el artículo 151, Funciones de la Inspección, cuando se incluye la supervisión de la práctica docente (que no la evaluación) en la letra b, para, a continuación, en la letra c establecer otra función de la inspección: participar en la evaluación del sistema educativo y de los elementos que lo integran, lo cual llevaría implícita la evaluación de la función docente.

Debe apreciarse la escasa precisión del legislador para asignar una competencia tan decisiva para la calidad del sistema educativo. Porque la única ocasión en que se señala la competencia es en la Disposición adicional cuadragésima octava, Cambio de las funciones del personal docente, en la que se indica que los funcionarios docentes podrán ser removidos de su puesto de trabajo, con una evaluación negativa realizada por la Inspección Educativa. Desafortunada mención por ser la única y limitar el papel de la evaluación por la inspección a la sanción y no a la mejora ni al perfeccionamiento ni al asesoramiento del docente.

3. El marco normativo para la evaluación de la función docente en la Comunidad de Madrid

En cambio, la Comunidad de Madrid sí recogió en su Decreto 61/2019, de 9 de julio, por el que se establece la organización, la estructura y el funcionamiento de la Inspección Educativa, en su artículo 3.b entre las funciones de la Inspección "Supervisar y evaluar la práctica docente, la función directiva y colaborar en su mejora continua".

La Orden 732/2021, de 24 de marzo, por la que se desarrolló el citado Decreto 61/2019, de 9 de julio, consolidó esa atribución de funciones. En primer lugar, en su artículo 42.1. b se asigna a la Subdirección General de Inspección Educativa, máximo órgano de dirección de la Inspección, la función de coordinar los aspectos técnicos de las diferentes evaluaciones que deban realizarse sobre los centros docentes y, específicamente, sobre el ejercicio de la función directiva y de la función docente.

En segundo lugar, en el artículo 36 de la citada Orden 732/2021, de 24 de marzo se constituyeron tres ámbitos: Supervisión, Evaluación y Convivencia en el ámbito escolar, con el objetivo de fomentar la especialización en la actuación de la Inspección Educativa. El Plan General Plurianual concretó el funcionamiento de estos ámbitos en equipos específicos, nueve en total, cuatro de los cuales se corresponden con la evaluación en general y tres con la evaluación de la función docente en diferentes enseñanzas y centros: Equipo de evaluación de la función directiva, Equipo de evaluación de la función docente en centros que imparten educación infantil y primaria o especial, Equipo de evaluación de la función docente en centros que imparten educación secundaria obligatoria, bachillerato o formación profesional y Equipo de evaluación de la función docente en centros que imparten enseñanzas de régimen especial.

La atribución más explícita de la función de evaluación de la función docente a la Inspección Educativa se plasma en el artículo 3 del Plan General Plurianual, que cuenta con cuatro objetivos: aumentar la eficiencia en la organización y en el funcionamiento de centros, programas y servicios educativos; mejorar los resultados estratégicos de los centros; potenciar la función directiva y su liderazgo; y evaluar la práctica docente para su mejora.

Más adelante, el artículo 7 del Plan General Plurianual señala lo siguiente: "En los Planes Anuales de Actuación se podrán recoger actuaciones para supervisar y evaluar la práctica docente, con criterios que deberán corresponderse con las funciones del profesorado establecidas en el artículo 91 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y con los derechos y deberes de los empleados públicos establecidos en el Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público".

4. Un modelo de evaluación de la función docente

Con este marco normativo, la Inspección Educativa de la Comunidad de Madrid ha desarrollado en los tres últimos cursos un procedimiento de evaluación de la función docente que ha implicado a la totalidad de la plantilla de inspectores, a todos los centros educativos públicos y que ha servido o se va a emplear para la valoración de más de cinco mil funcionarios docentes.

A lo largo del curso 2021-2022, los tres equipos de ámbito específico de evaluación de la función docente, con sus respectivos coordinadores a la cabeza, elaboraron los protocolos de evaluación para la valoración de la fase de prácticas de maestros y profesores de diferentes cuerpos docentes que habían superado la fase de oposición de sus procesos selectivos. Se

trataba, en suma, de sistematizar y unificar un proceso que habitualmente se asigna a la Inspección Educativa, como es la fase de prácticas, y, a la vez, dotarse de unas herramientas de evaluación que pudieran ser aplicadas con carácter general a la evaluación de la función docente.

En el curso 2022-2023, se evaluaron mediante estos protocolos 2.500 funcionarios del cuerpo de maestros y, en el curso 2023-2024, se evaluará el ejercicio de la función docente de 2.700 funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Educación Secundaria, Enseñanzas Artísticas y Escuelas Oficiales de Idiomas. En el procedimiento de evaluación participan otros agentes, además de los inspectores, como son los directores de los centros y los tutores. Para cada uno de ellos, se diseñaron protocolos de evaluación diferentes, pero coincidentes en su estructura.

Puesto que se trataba de obtener una herramienta polivalente, se establecieron dos ámbitos en la evaluación: "Proceso de enseñanza aprendizaje" y "Otras funciones docentes". Dentro de cada uno de ellos, se señalaron dimensiones, que se valoran a su vez mediante indicadores. La estructura del protocolo de evaluación para el inspector es la siguiente:

ÁMBITO I. PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE

Dimensiones: Dominio de la materia; programación y planificación; organización y gestión inclusiva del aula y convivencia grupal; metodología; evaluación del aprendizaje; evaluación del proceso de enseñanza.

ÁMBITO II. OTRAS FUNCIONES DOCENTES.

Dimensiones: Orientación y atención a los alumnos; atención a las familias; desempeño en órganos colegiados; funciones y tareas en ciclo, equipo docente; participación en programas y planes; cumplimiento de obligaciones como funcionario docente.

En cada una de las dimensiones del protocolo diseñado para el inspector, se describen las competencias que el docente debe desarrollar,

las orientaciones para la evaluación y las posibles evidencias con las que valorar los diferentes indicadores. A su vez, en los indicadores se describe cómo debe ser la actuación del docente para su valoración positiva.

Cada uno de los indicadores se evalúa de manera dicotómica, en términos de favorable o no favorable, para la obtención de la valoración global positiva debe obtenerse la evaluación favorable de todos los indicadores por parte de los tres agentes evaluadores, es decir del inspector, el director y el tutor. En caso de desacuerdo, debe procederse a una reunión conjunta en la que se analice el caso y se llegue a una decisión común.

Las guías o protocolos de valoración se hallan publicadas en la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 12 de septiembre de 2023, pero las rúbricas y especificaciones de cada dimensión e indicador se pueden consultar de manera abierta en la página web de la Subdirección General de Inspección Educativa.

Se expone a continuación un ejemplo concreto de la Guía del inspector, dentro del Ámbito I, Proceso de enseñanza y aprendizaje, en concreto la dimensión "Organización y gestión inclusiva del aula y convivencia grupal". Esta Guía fue elaborada por los tres equipos de inspectores de educación de la Comunidad de Madrid citados más arriba, con sus respectivos coordinadores a la cabeza, y coordinada desde la Subdirección General de Inspección Educativa. Se trata, en suma, de un documento institucional, fruto de un trabajo colaborativo y colectivo, resultado de un esfuerzo compartido en aras de un objetivo, como es la mejora de la evaluación de la función docente. Se empleó por vez primera en el proceso de evaluación de la fase de prácticas de funcionarios en el curso 2022-2023 y se vuelve a utilizar de nuevo en este curso.

En primer lugar, en esta guía, se describen las actuaciones concretas que se esperan del profesor:

El profesor maneja las relaciones en el aula y crea un ambiente de "cultura de aprendizaje":

- Crea un ambiente de respeto y empatía por medio de la interacción con sus alumnos y por las relaciones que fomenta y cultiva entre ellos. En este ambiente todos los alumnos se sienten valorados, seguros y cómodos para asumir riesgos intelectuales porque no temen ser humillados o ridiculizados, ya sea por parte del profesor o de los compañeros.
- Valora el trabajo y la perseverancia. Transmite a sus alumnos que sus expectativas son altas para todos.
- Establece rutinas y procedimientos que permiten a sus alumnos sentirse seguros sobre lo que se espera de ellos.
- Hace que los alumnos respeten las reglas de comportamiento del centro y del aula, y en caso de conflicto interviene y busca su resolución.
- Organiza el espacio físico para crear las mejores situaciones de aprendizaje entre alumnos y entre alumnos y profesor.

En segundo lugar, la guía de evaluación facilita al inspector orientaciones y posibles evidencias, que se relacionan entre paréntesis con los indicadores de evaluación:

- Observar en la visita al aula los siguientes aspectos: normas del aula definidas y expuestas en un lugar visible, organización de mobiliario y material, disposición de los alumnos, interacción docente-alumno y entre iguales. **(3.1, 3.2, 3.3, 3.4)**
- Analizar en las programaciones didácticas la existencia de apartados referidos a la organización del aula: espacial, temporal, agrupamientos, etc. **(3.3, 3.4)**

- Solicitar al docente guías de observación, listas de control, registros, cuadernos de incidencias, anecdotarios o cualquier documento en el que recoja aspectos sobre la convivencia del aula con alumnos, familias, otros docentes u orientador **(3.1, 3.5)**
- Supervisar los procedimientos disciplinarios aplicados por el docente al alumnado y los tramitados por otros docentes a alumnos de su tutoría (si la tuviera), analizando su correspondencia con el Plan de Convivencia del centro **(3.1, 3.5)**

Finalmente, el inspector dispone de la formulación de los indicadores, con una descripción de la actuación del docente que permitiría una evaluación favorable:

INDICADORES	Favorable	No favorable
<p>3.1. Aplica las reglas establecidas para la organización y las normas de convivencia en el aula.</p>		
<ul style="list-style-type: none"> - Mantiene el control de la clase generando un adecuado clima de trabajo. - Los alumnos conocen y cumplen las reglas de comportamiento dentro del aula. - La sesión se desarrolla mediante una secuencia de diferentes dinámicas sin que se detecten pérdidas de tiempo porque los alumnos conocen las rutinas y saben qué se espera de ellos. - Da a conocer a los alumnos las instrucciones para llevar a cabo las diversas actividades. 		
<p>3.2. Fomenta un clima de aula que permite el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje</p>		

<ul style="list-style-type: none"> - Se dirige a los alumnos de manera respetuosa y vela por el respeto y la cortesía entre los alumnos y entre estos con el docente. - Muestra una actitud abierta, interactiva y receptiva ante las necesidades del alumnado. - Utiliza distintas estrategias para mantener la atención del alumnado en el aula. - El vocabulario y el tono utilizados se adecúan a la edad y características del alumnado. - Motiva al alumnado manifestando altas expectativas en relación a sus logros y reconoce su esfuerzo mediante mensajes positivos. 		
3.3. La organización del aula se adapta a las diferentes actividades y necesidades del alumnado		
<ul style="list-style-type: none"> - Organiza el aula con un enfoque inclusivo para dar respuesta a la diversidad del alumnado. - Facilita el trabajo del alumnado en agrupamientos diversos para acometer actividades de distintos tipos: trabajo individual, en grupo, cooperativo, de investigación, etc. - La estructura del aula contempla espacios diferenciados que facilitan el desarrollo de diversas actividades. - Los materiales están en un lugar accesible y organizado para facilitar su uso. - Se hace un uso adecuado de las condiciones del aula en lo que respecta a conectividad, iluminación, acústica, exposición de contenidos, producciones de los alumnos entre otros, para estimular el aprendizaje 		
3.4. Fomenta la participación y la colaboración entre los alumnos		
<ul style="list-style-type: none"> - Las dinámicas propuestas en la sesión fomentan en el alumnado la escucha activa y la colaboración entre iguales. - Propone actividades diversas que fomentan la participación de todos los 		

<p>alumnos.</p> <p>- Durante el desarrollo de la clase orienta y revisa las producciones de los alumnos.</p> <p>- Existe un reparto de responsabilidades/tareas de aula entre el alumnado.</p>		
3.5. Gestiona el conflicto de manera adecuada		
<ul style="list-style-type: none"> • Gestiona las situaciones de conflicto mediante diferentes medios (normas de convivencia, mediación u otros) para resolverlas, favoreciendo que el alumno explique su postura, tratando a todos por igual, ejerciendo su autoridad con equidad. • Resuelve de manera efectiva las conductas disruptivas, de acuerdo con las normas de aula y aplicando el Plan de convivencia del centro. 		

5. Propuestas de futuro

Consolidado este sistema de evaluación y la competencia de la Inspección Educativa en su planificación y ejecución, se ha considerado necesario efectuar propuestas que mejoren el procedimiento. Por ello, a lo largo de los próximos cursos, los equipos de inspectores del ámbito de la evaluación van a perfeccionar las guías estableciendo, en primer lugar, varios niveles de concreción de cada uno de los indicadores, en una escala de 1 a 4. Y, en segundo lugar, como consecuencia de lo anterior, se elaborarán rúbricas en esos cuatro niveles de ejecución para cada uno de los indicadores.

El resultado de todo este trabajo permitirá disponer de unas herramientas de evaluación de la función docente contrastadas, unificadas y de calidad, que estarán a disposición de la Consejería de Educación, en especial para los cada vez más necesarios procesos de valoración voluntaria de la función docente, citados en diferentes leyes y normas, pero nunca desarrollados.

Si un sistema educativo posee el nivel de calidad de sus docentes, no debe obviar la evaluación de estos y asignarla a quien mejor puede desarrollarla: su Inspección Educativa.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- López Rupérez, F. (2014) Fortalecer la profesión docente. Un desafío crucial. Narcea
- McKinsey (2007) Cómo hicieron los sistemas educativos con mejor desempeño del mundo para alcanzar sus objetivos.
https://www.mckinsey.com/~/_media/mckinsey/industries/public%20and%20social%20sector/our%20insights/how%20the%20worlds%20best%20performing%20school%20systems%20come%20out%20on%20top/como_hicieron_los_sistemas_educativos.pdf
- Valle, J.; Manso, J.; Sánchez Tarazaga, L. (2023) Las competencias profesionales docentes: El Modelo 9:20. Narcea
- Decreto 61/2019, de 9 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la organización, estructura y funcionamiento de la Inspección Educativa en la Comunidad de Madrid.
https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2019/07/15/BOCM-20190715-1.PDF
- Orden 732/2021, de 24 de marzo, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se desarrolla el Decreto 61/2019, de 9 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la organización, estructura y funcionamiento de la Inspección Educativa de la Comunidad de Madrid.
http://www.madrid.org/wleg_pub/secure/normativas/contenidoNormativa.jsf?opcion=VerHtml&nmnorma=11950&eli=true#no-back-button

- Resolución de la Viceconsejería de Organización Educativa de 17 de agosto de 2021 por la que se aprueba el Plan General Plurianual de la Inspección Educativa de la Comunidad de Madrid.

http://www.madrid.org/wleg_pub/secure/normativas/contenidoNormativa.jsf?opcion=VerHtml&nmnorma=12242&eli=true#no-back-button

- Resolución de 12 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se regula la fase de prácticas de los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Régimen Especial, convocados por las Resoluciones de 2 de febrero y 20 de diciembre de 2022.

https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2023/09/13/BOCM-20230913-7.PDF